

INFORME SECRETARIAL. Cali octubre 14 de 2021. A despacho de la señora juez, informando con la repuesta allegada por la defensora de familia adscrita al despacho, la cual data de 28 de septiembre de 2021, a las 5:37 p.m., fuera del horario laboral, por lo cual se tendrá por recibida el siguiente día hábil 29 de septiembre del año que calenda, así mismo comunico que hasta la fecha el abogado de la parte demandada no ha cumplido con lo ordenado en auto 1479 del 22 de septiembre del año en curso. Sírvase Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD



PRIVACION PATRIA POTESTAD
RADICACION No 76001-31-10-011-2020-00006-00

Cali, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)
AUTO No 1626

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se agregará a los autos y se pondrá en conocimiento de la parte demanda, la respuesta allegada por la Dra. Andrea Sánchez Cortes, Defensora de Familia adscrita al despacho, mediante la cual informa que se está dando tramite a la solicitud elevada por el demandado y comunica las actuaciones adelantadas respecto a la petición SIM # 317101193. Remítase el link del proceso al abogado de la parte demandada.

De otra parte, se evidencia que hasta la fecha el abogado de la parte demandada, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto 1479 de 22 de septiembre de 2021, consistente en *"REQUERIR al apoderado de la parte demandada para que dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del presente auto, aporte las citaciones de los familiares por vía paterna del menor Juan Diego Agudelo Cobo; en este caso señores: José Anzures Agudelo Echeverri (Abuelo) y María Amparo Duque de Agudelo (Abuela), las cuales debe remitir a las direcciones físicas o electrónicas que tenga conocimiento y aportar constancia de ello, y en caso de desconocerlas lo manifieste al despacho y solicite el emplazamiento"*. El mismo que se notificó en estado electrónico #151 de 23 de septiembre de 2021 (archivo 37 expediente digital) y se remitió al correo electrónico del apoderado del demandado, el 27 de septiembre de los cursantes, conforme se avizora en el archivo 38 del expediente digital.

Así las cosas, y en atención que es indispensable para continuar con el proceso, las notificaciones de los familiares por vía paterna, se procede a requerir por segunda vez a la parte demandada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Dra. Andrea Sanchez Cortes, Defensora de Familia adscrita al despacho.

SEGUNDO: REMITIR el link del proceso al correo electrónico del abogado de la parte demandada para que tenga acceso al mismo.

TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado de la parte demandada para que dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del presente auto, aporte las citaciones de los familiares por vía paterna del menor Juan Diego Agudelo Cobo; en este caso señores: José Anzures Agudelo Echeverri (Abuelo) y María Amparo Duque de Agudelo (Abuela), las cuales debe remitir a las direcciones físicas o electrónicas que tenga conocimiento y aportar constancia de ello, y en caso de desconocerlas lo manifieste al despacho y solicite el emplazamiento.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado estado electrónico #166 de 15/10/2021